

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

JUEVES 8 DE ABRIL.

AÑO 1858.

NÚM. 1329.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

Habiendo quedado sin efecto, en virtud del Real decreto de 7 de enero de 1854, la Real orden de 14 de diciembre de 1848, que concedía distinciones á los decanos de los Colegios de Abogados, y queriendo que la honrosa profesión de la Abogacía no se vea privada de las consideraciones á que sus servicios la hacen acreedora, vengo en conceder á los decanos de los Colegios establecidos en los puntos de residencia de las Audiencias, mientras ejerzan el cargo y en representación de dichos Colegios, la consideración de Magistrados honorarios de Audiencia, y á los de los demas Colegios la de Jueces de primera instancia en la categoría respectiva á la del Juzgado en que aquellos residan; debiendo unos y otros ocupar en los actos públicos el puesto de honor correspondiente á su clase.

Dado en Palacio á tres de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiendo llamado muy particularmente la atención de S. M. la memoria en que don Manuel Blasco y Matres, vecino y propietario de esa ciudad, refiere los diferentes ensayos que con éxito feliz ha practicado, por un método de que se dice autor, para curar la enfermedad de las vides ó sea el *Oidium Tuckeri*, se ha servido disponer:

1.º Que respetándose los deseos del interesado, relativos á guardar el secreto de su procedimiento, mientras no se adquiriera la certeza de su eficacia, economía y fácil aplicación, al tenor del Real decreto é instrucción de 3 de febrero de 1854, se conserve en la Dirección general de Agricultura el pliego cerrado en cuya cubierta se lee el siguiente lema sobre la firma del interesado *Fert omnia tellus*.

2.º Que se remita á V. S. copia de la citada memoria, á fin de que en la época inmediata, y que Blasco juzga mas oportuna para los primeros ensayos, nombre V. S. una Comisión compuesta de individuos de la Junta de Agricultura de la Sociedad Económica y de los profesores y cultivadores que le merezcan mas confianza por su inteligencia y probidad, para que, de acuerdo y en unión del interesado, proceda á practicar los primeros ensayos, teniendo presente dicho Real decreto é instrucción, ademas de sujetarlos á todas las pruebas que su celo é inteligencia les dicte.

3.º Que para el mayor esclarecimiento de los hechos observe dicha Comisión las instrucciones que V. S. juzgue acertadas y las que pueda recibir con igual fin del Real

#### Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Y por último, que se ponga en conocimiento de este Real Consejo la presente comunicación, al efecto indicado, y por cuanto al terminar los primeros ensayos y los que luego se practiquen, ha de emitir su dictámen con presencia de los antecedentes y demas diligencias que considere oportunas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Gobernador de la provincia de Valencia.

#### Instrucción pública.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia presentada por don Antonio Mallo y Sanchez y don Augusto Lletget y Lletget, licenciados de la facultad de Farmacia, para que se les dispensase uno de los dos años del doctorado que establece la ley de 9 de setiembre último.

S. M., de acuerdo con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado acceder á esta solicitud, y mandar que cuantos al tiempo de publicarse la referida ley fuesen tales licenciados ó se hallasen en aptitud de serlo por haber finalizado sus estudios, pueden ascender al doctorado en la facultad de Farmacia en solo un año segun se previno para los licenciados en Medicina por la Real orden de 18 de noviembre último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Rector de la Universidad Central.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato en virtud de Real orden de esta fecha, asi como de los Tenientes de los batallones provinciales trasladados á cuerpo activo segun está mandado.*

Don Pascual Torines y Rodriguez, Teniente del batallon provincial de Santiago, número 16 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

Don José Sarmento y Soto, Teniente del batallon provincial de Sevilla, núm. 3 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Africa, núm. 7.

Don José Fort y Escriba, Teniente del batallon provincial de Tudela, núm. 65 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Zamora, núm. 8.

Don Rafael Dominguez y Ruiz, Teniente del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, número 12 de la reserva, destinado al regimiento de infantería de Zamora, núm. 8.

Don Francisco Parera y Palades, Teniente del batallon provincial de Granada, número 6 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Soría, núm. 9.

Don Fernando Benedicto y Piñeiro, Teniente del batallon provincial de Valencia, núm. 48 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Córdoba, núm. 10.

Don Federico Toro y Rico, Teniente del

batallon provincial de Jaen, núm. 1.º de la reserva, destinado al regimiento infantería de San Fernando, núm. 11.

Don Pedro Villa Pecellin y Hernandez, Teniente del provincial de Zaragoza, número 55 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

Don Francisco Espada y Garcia, Teniente del batallon provincial de Huelva, número 45 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

Don Francisco Diaz Cantero, Teniente del batallon provincial de Almería, núm. 46 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Extremadura, núm. 15.

Don Carlos Wamblesen y Dorado, Teniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 19 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Castilla, núm. 16.

Don Felipe Gonzalez y Garcia, Teniente del batallon provincial de Burgos, núm. 4 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Almansa, número 18.

Don Fernando Alcocer y Sanchez, Teniente del batallon provincial de Lérida, número 49 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Aragon, núm. 21.

Don Braulio Idoarte y Espez, Teniente del batallon provincial de Lucena, núm. 78 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Aragon, núm. 21.

Don Manuel Boix y Cruz, Teniente del batallon provincial de Baeza, núm. 76 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Aragon, núm. 21.

Don Joaquin Perez y Bueno, Teniente del provincial de Calatayud, núm. 66 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Don Mariano Pla y Ortega, Teniente del batallon provincial de Albacete, núm. 41 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Don José Cárdenas y Chaves, Teniente del batallon provincial de Burgos, núm. 4 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Don Manuel Muñoz y Sanchez, Teniente Ayudante del batallon provincial de Maresa, núm. 69 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Don Joaquin Torres y Valdés, Teniente del batallon provincial de Tudela, núm. 65, de la reserva, destinado al regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Don Joaquin Valdelomar y Corral, Teniente del batallon provincial de Córdoba, núm. 9 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Don Andrés Docampo y Diaz, Teniente del batallon provincial de Tudela, núm. 65 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Don Manuel Montero y Vazquez, Teniente del batallon provincial de Pontevedra, núm. 17 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Don Pedro Vales y Perez, Teniente del batallon provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Don Antonio Guerra y Llave, Teniente del batallon provincial de Burgos, núm. 4 de la reserva, destinado al regimiento infantería de la Constitución, núm. 29.

Don Francisco Fraga y Garcia, Teniente del batallon provincial de Huelva, número

45 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

Don Valentin Zárate é Isla, Teniente del batallon provincial de Cádiz, núm. 37 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

Don Luis Bauza y Feliu, Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Don José Fernandez y Castro, Teniente del batallon provincial de Llerena, núm. 80 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Toledo, núm. 35.

Don Cipriano Carmona y Trayero, Teniente del batallon provincial de Cáceres, número 36 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Leon, núm. 38.

Don Pascual Aguirre y Galan, Teniente del batallon provincial de Lucena, núm. 78 de la reserva, destinado al regimiento infantería de Málaga, núm. 40.

Don Francisco Ruiz y Gonzalez, Teniente del batallon provincial de Zamora, número 39 de la reserva, destinado al regimiento infantería Fijo de Ceuta.

Don Juan Bellido y Montañas, Teniente del batallon provincial de Córdoba, número 9 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Barcelona, núm. 3.

Don Rafael de la Cuadra y Lara, Teniente del batallon provincial de Huesca, número 54 de la reserva, destinado al batallon de cazadores de Barastro, núm. 4.

Don Francisco Pefaranda y Navarro, Ayudante del batallon provincial de Salamanca, núm. 24 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Figueras, núm. 8.

Don Manuel Montañó y Diaz, Teniente del batallon provincial de Jaen, núm. 1.º de la reserva, destinado al batallon de cazadores Ciudad-Rodrigo, núm. 9.

Don Bartolomé Leonar y Santos, Teniente del batallon provincial de Jativa, número 71 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Alba de Tormes, núm. 10.

Don José Martínez y Gomez, Teniente del batallon provincial de Granada, núm. 6 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Simancas, núm. 13.

Don Alfonso Calderon y Roca, Teniente del batallon provincial de Jativa, núm. 71 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Simancas, núm. 13.

Don José Carrero y Pichar, Teniente Ayudante del batallon provincial de Alcala de San Juan, núm. 25 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Las Navas, núm. 14.

Don Jorge Navarro y Caballero, Teniente del batallon provincial de Alicante, número 50 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Alcántara, núm. 20.

Don Jacinto Mena y Echevarria, Teniente del batallon provincial de Cuenca, número 23 de la reserva, destinado al batallon de cazadores Alcántara, núm. 20.

Don Felipe Prados y Alverico, Capitan graduado, Subteniente del regimiento infantería de Africa, núm. 7, destinado de Teniente al batallon provincial de Cádiz, número 37 de la reserva.

Don Cayetano Capiela y Astorga, Subteniente del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, destinado de Teniente al batallon provincial de la Coruña, núm. 43 de la reserva.

Don Cayetano Capiela y Astorga, Subteniente del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, destinado de Teniente al batallon provincial de la Coruña, núm. 43 de la reserva.

# Madrid

Don Timoteo Garcia y Hernando, Subteniente del regimiento infanteria del Rey, número 1.º, destinado de Teniente al batallón provincial de Tudela, núm. 65 de la reserva.

Don Alberto Felip y Sendel, Subteniente del regimiento infanteria de la Constitucion, núm. 29, destinado de Teniente al batallón provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva.

Don Francisco Allueva y Martin, Subteniente del regimiento infanteria de Aragon, núm. 21, destinado de Teniente al batallón provincial de Pontevedra, núm. 17 de la reserva.

Don José Gimenez y Alvarez, Subteniente procedente del ejército de Filipinas, destinado de Teniente al batallón provincial de Betanzos, núm. 19 de la reserva.

Don Gregorio Garcia y Hernandez, Subteniente del regimiento infanteria de Burgos, núm. 36, destinado de Teniente al batallón provincial de Almería, núm. 46 de la reserva.

Don Juan Cueto y Padirne, Subteniente del regimiento infanteria de San Fernando, núm. 11, destinado de Teniente al batallón provincial de Baena, núm. 76 de la reserva.

Don Manuel Infante y Olivares, Teniente graduado, Subteniente del regimiento infanteria de Galicia, núm. 19, destinado de Teniente al batallón provincial de Cáceres, núm. 30 de la reserva.

Don Rafael Garcia y del Campo, Subteniente del regimiento infanteria de Guadalupe, núm. 20, destinado de Teniente al batallón provincial de Huesca, núm. 54 de la reserva.

Don José Fuentes y Realillo, Subteniente del regimiento infanteria de Zaragoza, número 12, destinado de Teniente al batallón provincial de Ciudad Real, núm. 30 de la reserva.

Don Pascual Soto y Ramos, Subteniente del regimiento infanteria de la Constitucion, núm. 29, destinado de Teniente al batallón provincial de Valencia, núm. 48 de la reserva.

Don Manuel Muñoz y Sanchez, Subteniente del regimiento infanteria del Principe, núm. 3, destinado de Teniente al batallón provincial de Zamora, núm. 39 de la reserva.

Don Vicente Robez y Arias, Subteniente del regimiento infanteria de Granada, número 34, destinado de Teniente al batallón provincial de Calatayud, número 66 de la reserva.

Don Santiago Gimenez y Hernandez, Subteniente del batallón de cazadores Tarifa, número 6, destinado de Teniente al batallón provincial de Tudela, núm. 65 de la reserva.

Don Manuel de Diego y Gomez, Subteniente del regimiento infanteria de Isabel II, número 32, destinado de Teniente al batallón provincial de Tudela, número 65 de la reserva.

Don Juan Hernandez y Guerra, Subteniente del regimiento infanteria de Girona, número 22, destinado de Teniente al batallón provincial de Jaen, número 17 de la reserva.

Don Francisco Martin y Alonso, Subteniente del regimiento infanteria de Zaragoza, número 12, destinado de Teniente al batallón provincial de Pamplona, núm. 33 de la reserva.

Don Antonio Dopico y Tegoiro, Subteniente del regimiento infanteria de Zamora, número 18, destinado de Teniente al batallón provincial de Betanzos, núm. 19 de la reserva.

Don Pedro Moreno y Gimenez, Subteniente del regimiento infanteria de Valencia, número 23, destinado de Teniente al batallón provincial de Jaen, número 1.º de la reserva.

Don José Lopez del Vallado y Fernandez, Subteniente del regimiento infanteria de Cantabria, número 39, destinado de Teniente al batallón provincial de Santiago, núm. 16 de la reserva.

Don Fabriciano Gil y Negro, Subte-

niente del regimiento infanteria de Cuenca, número 27, destinado de Teniente al batallón provincial de Burgos, núm. 4 de la reserva.

Don Teodoro Gándara y Piedra, Subteniente del regimiento infanteria de Girona, número 22, destinado de Teniente al batallón provincial de Ciudad Rodrigo, número 15 de la reserva.

Don Victor Vaquero y Vaquero, Subteniente del regimiento infanteria de Almansa, número 18, destinado de Teniente a la cuarta compañía del batallón provincial de Zamora, núm. 39 de la reserva.

Don Lorenzo Gomez y Toston, Subteniente del regimiento infanteria de Málaga, número 40, destinado de Teniente al batallón provincial de Córdoba, núm. 9 de la reserva.

Don José Serrano y Romero, Subteniente del regimiento infanteria Fijo de Ceuta, destinado de Teniente al batallón provincial de Granada, núm. 6 de la reserva.

Don Miguel Torres y Ropero, Subteniente del regimiento infanteria Fijo de Ceuta, destinado de Teniente al batallón provincial de Sevilla, núm. 3 de la reserva.

Don Francisco Gándara y Antero, Subteniente del regimiento infanteria Fijo de Ceuta, destinado de Teniente al batallón provincial de Córdoba, núm. 9 de la reserva.

Don Gonzalo Ros de Ojano y Quintana, Subteniente del batallón de cazadores de Madrid, núm. 2, destinado de Teniente al batallón provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva.

Don Francisco Berros y Sebastian, Subteniente del regimiento infanteria de Toledo, número 35, destinado de Teniente al batallón provincial de Burgos, número 4 de la reserva.

Don Adolfo Castro y Fernandez de la Somera, Subteniente del batallón de cazadores Segorbe, núm. 18, destinado de Teniente al batallón provincial de Zaragoza, número 55 de la reserva.

Don Cayetano Diaz de Tejada y Urbina, Subteniente del batallón de cazadores Talavera, núm. 5, destinado de Teniente al batallón provincial de Cuenca, núm. 23 de la reserva.

Don Luis Ortiz y Arana, Subteniente del batallón de cazadores Barcelona, número 3, destinado de Teniente al batallón provincial de Granada, número 6 de la reserva.

Don Julio del Busto y Cagigal, Subteniente del batallón de cazadores Segorbe, número 18, destinado de Teniente al batallón provincial de Alcañiz, núm. 67 de la reserva.

Don Pablo Diaz de la Quintana y Miranda, Subteniente del regimiento infanteria de la Princesa, núm. 4, destinado de Teniente al batallón provincial de Alicante, número 50 de la reserva.

Don Juan Blake y Orbaneja, Subteniente del regimiento infanteria de la Princesa, número 4, destinado de Teniente al batallón provincial de Jativa, número 71 de la reserva.

Don Pedro Tamayo y Castaño, Subteniente del regimiento infanteria del Principe, núm. 3, destinado de Teniente al batallón provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva.

Don Francisco de Castro y Perin, Subteniente del regimiento infanteria de Luchana, núm. 28, destinado de Teniente al batallón provincial de Cáceres, núm. 36 de la reserva.

Don Manuel Marzo y Calzada, Subteniente del regimiento infanteria de Aragon, número 21, destinado de Teniente al batallón provincial de Jativa, núm. 71 de la reserva.

Don Ramon Montagut y Martinez, Subteniente del regimiento de Galicia, núm. 19, destinado de Teniente al batallón provincial de Cáceres, núm. 96 de la reserva.

Madrid 20 de marzo de 1858.

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

En la villa y corte de Madrid á 24 de marzo de 1858, en los autos de competencia entre el Tribunal de Comercio de Bar-

celona y el de la Capitanía general de Cataluña, como de extranjería, acerca del cumplimiento de la demanda deducida en el último por don Vicente Argemir y don Francisco Burió contra don Marcos Zanza, súbdito sardo, sobre rendición de cuentas de los productos del café del Oriente, establecido en dicha ciudad, y entrega de la mitad de las portuñanzas y beneficios del mismo.

Resultando que en 1843 los tres sujetos expresados formaron sociedad para establecer y explotar el café, interesándose Argemir y Burió en la mitad de los beneficios y Zanza en la otra restante, colocando á este al frente del establecimiento, y que continuando en dicha sociedad dedujeron los dos primeros la demanda indicada:

Resultando que á nombre del demandado se acudió al Tribunal mencionado de Comercio para que oficiase de inhibicion al de extranjería, esponiendo que entre los tres designados existía sin escritura pública una sociedad de las llamadas *accidentales ó de cuentas en participacion*, que debia regirse por el art. 354 y siguientes de la seccion 4.ª del Código de Comercio y tambien las cuestiones que se suscitaren entre los interesados; que en toda operacion de comercio hecha accidentalmente, á cuya clase pertenecen las de un café por ser las principales la reventa de efectos en la misma forma que se compran ó en otra con ánimo de lucrar, las controversias que ocurran están sometidas á la jurisdiccion privativa de los Tribunales de Comercio, según el art. 2.º y el 1,199 y 1,200 del Código del mismo; y que los extranjeros, aunque no estén naturalizados en España, pueden comerciar, hallándose sujetos á los Tribunales competentes por los actos verificados en territorio español, según los artículos 19 y 20 del propio Código:

Resultando que estimada la solicitud y dirigido el oficio, el Juzgado de extranjería, previa audiencia de la parte demandante y del Fiscal, se negó á inhibirse, originándose esta competencia, en la que sostiene dicho Juzgado que solo son sociedades mercantiles las que hacen operaciones de comercio, á cuya clase no corresponden las de un café, y que por lo tanto la sociedad entre los demandantes y demandado en el caso actual está sujeta á las leyes comunes:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Felipe de Urbina:

Considerando que según el art. 359 del Código de Comercio pertenecen á la clase de mercantiles las compras que se hacen de cosas muebles con ánimo de adquirir sobre ellas algun lucro, bien sea en la misma forma que se compraron ó en otra diferente, y las reventas de estas mismas cosas; y que las principales operaciones que se hacen en un café público se reducen á comprar efectos para revenderlos en la misma forma ó en otra distinta con ánimo de lucrar, por lo que pueden estimarse como mercantiles:

Considerando que el art. 20 del mismo Código somete á los Tribunales españoles á todo extranjero que celebre actos de comercio en territorio español; y que el art. 31 del Real decreto de 17 de noviembre de 1852 exceptúa del fuera de extranjería los asuntos comerciales:

Considerando que el art. 2.º del citado Código dispone que los que accidentalmente hagan alguna operacion de comercio terrestre quedan sujetos, en cuanto á las controversias que ocurran acerca de ella, á las leyes y jurisdiccion de comercio:

Considerando que en el art. 12 del Real decreto de 17 de noviembre mencionado se lee: «que no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningun concepto legal, aquellos que no se hallen inscriptos en la clase de transeúntes ó domiciliados en las matriculas de los Gobiernos de las provincias y de los Cónsules respectivos de sus naciones.»

Y considerando que en estos autos, aunque consta que el demandado don Marcos Zanza es súbdito sardo, no se han presentado los documentos justificativos de que se halla inscripto en la matrícula de extranjeros del Gobierno civil y del Cónsul de Cerdeña, por lo que no puede ser considerado

como extranjero en ningun concepto legal; Decidimos esta competencia á favor del Tribunal de Comercio de Barcelona, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Y por la presente sentencia que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. señor don Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 24 de marzo de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

La Administracion principal de Hacienda pública, ha hecho presente á este Gobierno de la provincia lo ineficaces que hasta el día han sido sus gestiones, sin embargo de las prórogas que al efecto ha concedido, para que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan presenten en aquella oficina los repartimientos de la contribucion territorial del corriente año; y no pudiendo, sin una marcada responsabilidad, dejar de cumplir el art. 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845; con arreglo al mismo, queda impuesta la multa de 500 rs. á toda corporacion de los pueblos que se citan, que no verifique precisamente á vuelta de correo la entrega en dicha oficina de los indicados repartos, con la documentacion que está prevenida.

**Pueblos en descubierto.**

Ajalvir.  
Aranjuez.  
Barajas.  
Batres.  
Brunete.  
Campo Real.  
Cadalso.  
Chamartin.  
Colmenarejo.  
Cubas.  
El Alamo.  
El Molar.  
El Vellon.  
Getafe.  
Griñon.  
La Cabrera de Buitrago.  
Leganes.  
Los Hueros.  
Los Molinos.  
Mejorada del Campo.  
Morata.  
Navalcarnero.  
Perales de Tajuña.  
Pinto.  
Pozuelo del Rey.  
Quijorna.  
Redueña.  
Robledillo de la Jara.  
San Agustin.  
Santa Maria de la Alameda.  
Torrejón de la Calzada.  
Torres.  
Valdeavero.  
Valdelaguna.  
Valdemoro.  
Valdeolmos.  
Valverde.  
Villavieja.  
Villanueva del Pardillo.  
Villanueva de Perales de Milla.  
Villaverde.

Madrid 6 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

**Negociado 21.**

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de dos caballerías militares, propias de Ramon Morales,

vecino de esta corte, que en la tarde del día 3 del corriente se le estraviaron, estando cargando maderas para conducir á las obras del Ferro-carril de Jarama, en los almacenes del mismo, sitos en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital. En el caso de que sean robados, se remitirán á este Gobierno de provincia, con las personas en cuyo poder se encuentren. Madrid 5 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de las caballerías á que se refiere la anterior circular.

Una manía cerrada, pelo castaño, rabona y con el hocico medio blanco. Otra ídem también cerrada, y pelo negro.

Sección de Gobierno.—Negociado 21.—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna en esta provincia, de los autores y cómplices del robo de una pollina con su cria, propia de Lorenzo Ramirez, vecino del pueblo de Mangiron, ejecutado la noche del 3 al 4 del corriente, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio. Madrid 6 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de la pollina á que se refiere la circular anterior.

Edad 4 años, alzada seis cuartas, pelo rucio y poco vientre, con una cria de ocho á nueve meses, del mismo pelo que la anterior y bastante alzada.

Negociado 21.

A las once de la mañana del día 4 del corriente, fueron robadas varias caballerías que se hallaban pastando en el término jurisdiccional del pueblo de Ilana en la provincia de Guadalajara, por doce hombres armados y montados, que al parecer tomaron la direccion de esta corte. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir la captura de los sujetos expresados, que serán conducidos con las seguridades debidas á este Gobierno, para entregarlos á los Tribunales competentes. Madrid 6 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

Negociado de Hacienda.

La Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la circular de la Direccion general de Contribuciones de 25 de mayo último, ha creído conveniente variar desde el 28 de marzo próximo pasado, el servicio de investigacion de la contribucion industrial y de comercio para el corriente año, designando para ello á los sujetos que á continuacion se expresan, con señalamiento de los distritos y partidos judiciales en que deberán funcionar.

Primer distrito.—Partido de Getafe.—Don Valentín Rozalen.

Segundo distrito.—Partidos de Chinchon y Navalcarnero.—Don Agustín Fernández.

Tercer distrito.—Partidos de Alcalá y Torrelaguna.—Don Pedro Barrio.

Cuarto distrito.—Partidos de Colmenar Viejo y San Martín de Valdeiglesias.—Don Antonio Lopez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de todos los señores Alcaldes de la misma, euiden de prestar á los expresados investigadores cuantos auxilios demandaren y toda la cooperacion de su autoridad para el buen desempeño del importante servicio que se les confia. Madrid 7 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia salen á pública subasta en arriendo las fincas rústicas siguientes:

En término de Caraváña.

Una tierra camino de Villarejo, de una fanega cuatro celemines, de secano.

Otra camino de Orusco, de dos fanegas, también secano, juntas bajo el tipo de quinientos cincuenta reales.

Valdaraceta.

Varias tierras que pertenecieron al curato de Valdaracete, en término de dicho pueblo, bajo el tipo de quinientos cincuenta reales.

Ídem varias tierras en dicho término y sitio titulado Acequia de las Animas, su tipo el de quinientos doce reales.

Cuyas subastas tendrán efecto el día 11 del corriente, de once á doce de su mañana, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, Oficial primero Interventor de dicha Administracion, y Escribano mayor de Rentas, en el local que ocupa la misma Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, en esta corte, y ante los Alcaldes y Procuradores síndicos y Escribanos de los pueblos en que radican las fincas; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Administracion principal y subalterna del partido de Chinchon, sita en Villarejo de Salvanes.

Chinchon.

El día 18 del corriente, de once á doce de su mañana, ante los mismos señores en esta corte, y el Alcalde, Síndico y Escribano, en la villa de Chinchon, salen á subasta cuarenta y cinco fanegas, nueve celemines de tierra, en término de la misma, procedentes de la capellania de la condesa de Mora, bajo el tipo de quinientos cuarenta reales.

Cuatro fanegas, seis celemines, con seis olivos, de la capellania de Pedro Villacentin, su tipo noventa y un reales.

Veinte y una fanegas id. de la capellania del Rosario, su tipo doscientos noventa y cuatro reales.

Una viña de trescientas setenta cepas, de la misma capellania, su tipo veinte reales.

Una tierra de cinco fanegas, de las monjas de Santa Clara, su tipo diez y siete reales.

Una de una fanega, igual procedencia, su tipo treinta y tres reales.

Otra y un alcazer, todo cinco fanegas, su tipo noventa y cuatro reales.

Un alcazer de siete celemines, tipo setenta reales.

Una tierra de cuatro fanegas, en Valdetocón, su tipo setenta y cinco reales.

Dos fanegas, ocho celemines, de la misma procedencia, tipo doscientos ochenta reales.

Cuyas partidas de tierra se subastarán en dicho día y hora, ante el Alcalde, Síndico y Escribano de la villa de Chinchon y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la subalterna, sita en Villarejo de Salvanes, todos los días de doce á tres de su tarde.

PARTIDO DE ALCALÁ.

Corpa.

El día 2 de mayo, de doce á una de su tarde, salen á subasta en arriendo setenta fanegas, diez celemines, dos cuartillos, de tierra en dicho término, bajo el tipo de trescientos treinta reales, veinte céntimos.

Coveña.

Once fanegas, tierra de secano, su tipo veinte y tres reales.

Costada.

Treinta y cuatro fanegas tierra de secano, su tipo cuatrocientos ochocientos reales.

Daganzo de Arriba.

Veinte y seis fanegas tierra secano, tipo doscientos cincuenta y dos reales, cincuenta céntimos.

Treinta y seis fanegas tierra, su tipo trescientos cincuenta y tres reales, cincuenta céntimos.

Cinco fanegas tierra, su tipo cien reales.

Veinte fanegas id. de secano, su tipo ciento treinta y un reales.

Daganzo de Abajo.

Diez fanegas tierra y siete celemines, su tipo doscientos dos reales.

Seis fanegas id., su tipo doscientos dos reales.

Fuente el Saiz.

Doce fanegas tierra de secano, su tipo trescientos tres reales.

Doce fanegas tierra, su tipo trescientos tres reales.

Nueve fanegas id., tipo de doscientos diez y ocho reales, ochenta y cinco céntimos.

Catorce fanegas tierra, tipo trescientos sesenta reales, cincuenta céntimos.

Once fanegas, seis celemines tierra, tipo doscientos noventa y cinco reales, cuarenta céntimos.

Once fanegas, seis celemines id., tipo doscientos veinte y siete reales, setenta y cinco céntimos.

Ocho fanegas id., tipo doscientos dos reales.

Cuatro fanegas, seis celemines id., tipo ciento treinta reales, cuarenta y cinco céntimos.

Loches.

Cuarenta y dos fanegas tierra de secano, su tipo cuatrocientos veinte reales.

Una hera de pan trillar, su tipo cuarenta reales.

Los Hueros.

Diez fanegas tierra secano, tipo treinta reales.

Olmeda de la Cebolla.

Ciento ochenta y ocho estadales de tierra de regadio, tipo ciento sesenta reales.

Ciento cuarenta y cuatro estadales id. regadio, su tipo cincuenta y siete reales.

Dos fanegas, trescientos veinte estadales secano, tipo de ciento cuarenta y un rs.

Una fanega, trescientos cincuenta estadales, tipo setenta reales.

Un huerto de cuarenta y dos estadales regadio, su tipo cincuenta y seis reales.

Otro ídem ciento treinta y cuatro estadales, tipo cincuenta y un reales.

Tres huertos que hacen trescientos sesenta y nueve estadales, su tipo ciento cincuenta y tres reales.

Otro de cincuenta y ocho estadales, tipo noventa y cinco reales.

Otro de trescientos cincuenta estadales, tipo de treinta reales.

Una tierra de una fanega, cuarenta estadales, tipo ciento treinta reales.

Dos tierras de seis fanegas, trescientos sesenta y cinco estadales, tipo cincuenta y un reales.

Otra id. de tres fanegas, su tipo sesenta reales.

Santos de la Humosa.

Veintinueve fanegas tierra secano, tipo ciento noventa y cinco reales, ochenta céntimos.

Cincuenta fanegas ídem, tipo cuatrocientos veintinueve reales, ochenta céntimos.

Treinta y ocho fanegas tierra, tipo trescientos sesenta reales.

Cincuenta ídem, tipo trescientos sesenta reales.

Cincuenta ídem, tipo cuatrocientos veintinueve reales, ochenta céntimos.

Cincuenta ídem, tipo cuatrocientos veintinueve reales, ochenta céntimos.

ochenta y ocho reales, cincuenta céntimos.

Catorce fanegas ídem, tipo doscientos veinte reales.

Once fanegas ídem, tipo doscientos setenta y siete reales, setenta y cinco céntimos.

Diez y nueve fanegas tierra y una hera de pan trillar; su tipo ciento treinta y dos reales, cincuenta céntimos.

Dos fanegas ídem, tipo cincuenta reales, cincuenta céntimos.

Todas las que se celebrarán ante los señores Alcaldes, Síndicos y Escribanos de los respectivos pueblos á que correspondan, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administracion subalterna, sita en Alcalá de Henares, todos los días, de doce á tres.

Madrid 7 de abril de 1858.—P. O.—Joaquín Ulloa.

FABRICA DE TABACOS DE ALCANTARA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de papel floriton que necesita esta fábrica para envolver cigarrillos peninsulares, mistos y comunes que se elaboran en la misma.

1.º Las posturas se harán á la baja, por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que pase del tipo señalado, que lo es de diez y siete reales cuarenta y cinco céntimos indistintamente, que se fija por tipo máximo de cada resma.

2.º El papel floriton ha de ser fabricado en el Reino, y cada resma ha de contener quinientos pliegos útiles, iguales en dimensiones y calidad al que estará de manifiesto en esta fábrica.

3.º El contratista ha de suministrar el número de resmas que la fábrica le pida con dos meses de anticipacion: no cumpliendo con la entrega se comprará el necesario por su cuenta, dándole antes aviso, ó á la persona que lo represente, por el señor Administrador Gefe de este establecimiento, para que presencie el ajuste, si gusta hacerlo; en la inteligencia que el rematante queda responsable por la via de apremio y procedimiento administrativo al cumplimiento del contrato, sometiendo en un todo al Juzgado de Hacienda, con exclusion de cualquiera otra.

4.º Verificará de su cuenta y riesgo en esta fábrica la entrega de las resmas de papel de cada clase que se le pidan, sin que tenga derecho á indemnizacion de ninguna especie por conducciones, robos, averías, ni por ningun otro motivo: pues solo tendrá derecho á percibir de la Hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

5.º El reconocimiento del papel se hará por el Inspector de labores, á presencia del Administrador Gefe y Contador del mismo, y el que desoche por no estar arreglado en cantidad y dimensiones á las muestras que se conservarán en el expediente hasta la conclusion del contrato rubricadas por dicho Gefe, Contador, Escribano y rematante, sin que se le admita reclamacion alguna.

6.º El pago del papel que la fábrica recibe se efectuará por su depositaria, por mensualidades vencidas y liquidadas.

7.º El remate se verificará por término de un año, y tendrá lugar el día veinte de mayo del corriente año, despues de publicadas los anuncios en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín Oficial de esta provincia, á las doce de la mañana, ante el señor Administrador Gefe, en su despacho, con la asistencia de la del Escribano.

8.º A las indicadas hora se abrirán los pliegos que se hubieren presentado, á presencia de los concurrentes; si resultasen dos ó mas proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion, por espacio de media hora, en la que solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados y se adjudicará al mejor postor.

9.º Para ser licitador se ha de comparecer con el pliego el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad de seiscientos reales vellón, los cuales se de-

voluntad en el acto á todos aquellos que se presenten en el acto de la subasta.

10. No se admitirán, por ventajosa que fueren, proposiciones que no se presenten en el acto de la subasta, para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por iguales inhabilitadas por caducidad ó comprendidas en cualquiera de los casos que produzcan inhabilitación, según se establece en el artículo 1.º del Código de Comercio.

12. El acto de la subasta para este servicio será simultáneo, en el mismo día y hora que determina la sétima condición, en esta fábrica y la de Tabacos de Madrid, y será adjudicada á la persona que haya hecho la proposición, mas depositada á los intereses de la Hacienda pública.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo.

14. Las responsabilidades que contraiga el rematante por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirán por la vía de premio, y procedimiento administrativo, de que habla el artículo 11.º de la ley de Contabilidad; con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el rematante, serán efectivas gubernativamente.

15. Finalmente, este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Alicante 12 de febrero de 1858.—Leon Ramundo.—V. B.—Aracil.

Modelo del pliego de proposición de que se hace mérito en la condición primera.

D. N. N., vecino de... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm. fecha y en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta del papel floretón para envolver los atados de cigarros que produzcan los talleres de la Fábrica de Tabacos de Alicante, en el término de un año, se comprometo á suministrar aquel, bajo las espresadas condiciones, al precio de reales céntimos cada resma.—(Fecha y firma.)

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento constitucional de Robledo de Chavela, con autorización del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, ha señalado el día 11 de abril, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, para el remate de los prados de los propios, sitos en su jurisdicción, nominados Colmenarejos, Pradera de los Trampales; Ontiveros, Huerto del Moro, Fuente del ábed y del Curo, en arrendamiento para el disfrute de sus pastos hasta fin de marzo de 1859. Robledo de Chavela 26 de marzo de 1858. El Alcalde constitucional, José María Oumargo y Vargas.

Alcaldía constitucional de Brunete.

Con superior autorización se subasta el domingo 11 del actual el arriendo del arbitrio del peso y medida por lo que resta del presente año, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de la municipalidad.

Brunete 1.º de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan de la Fuente.

**BOLSA.**

Colización del 7 de abril de 1858 á las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39 1/2. Idem diferido publicado, 37 1/2. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 16-16 1/2. Duda amortizable de primera, id., 16 p. Idem de segunda, id., 8-8 p. Idem del personal, no publicado, 10-25. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 86 d. Idem de 2,000 id., id., 88-25. Idem de 1.º de junio de 1851, de 4,000 id., 92 p. Idem de 31 de agosto de 1852, de 4,000 id., 89-25. Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, id. 87 d. Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, d., 8 por 100 anual, id. 106-30.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 49-90 p. París á 8 días vista, 5-18 p.

**Plazas del reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/4 p.	
Alicante.		1 1/2 p.
Almería.	par.	
Avila.		
Badajoz.	1 1/2	
Barcelona.		3 1/4
Bilbao.		3 1/4
Búrgos.		1 1/2 p.
Cáceres.	1 1/4.	
Cádiz.		3 1/4.
Castellón.		
Ciudad-Real.		
Córdoba.	par.	
Coruña.	1 1/4.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1 1/2 p.	
Guadalajara.	1 1/2.	
Huelva.		1 1/4.
Huesca.		
Jaen.	3 1/8 p.	
León.		
Lérida.		
Logroño.	par d.	
Lugo.	1 1/4.	
Málaga.		1 1/8.
Murcia.	par p.	
Orense.	3 1/4.	
Oviedo.		5 1/8 d.
Palencia.	par.	
Pamplona.		3 1/4 p.
Pontevedra.	3 1/8 p.	
Salamanca.	1 1/2 p.	
San Sebastian.	1 d.	
Santander.		1 1/2 p.
Santiago.	1 1/4 p.	
Segovia.	par p.	
Sevilla.		1 1/2 p.
Soria.	3 1/8.	
Tarragona.		
Teruel.		
Toledo.	3 1/4.	
Valencia.		1 1/2 p.
Valladolid.	1 1/2.	
Vitoria.		1 1/2 d.
Zamora.	1 1/8 p.	
Zaragoza.		1 1/4.

**BOLSAS ESTRANJERAS.**

Amberes 1.º de marzo.—Diferida, 25 5/8.—Interior, 37 5/8 p. Amsterdam 1.º de marzo.—Diferida, 26.—Esterior, 43 1/8.—Interior, 37 5/16. Francfort 1.º de marzo.—Diferida, 25 7/8.—Interior, 37 1/4. Londres 1.º de marzo.—Consolidados 97 á 1 1/8.—Esterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/4, 3 1/8.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

HORAS	Barómetro.	Temperatura en Madrid.	Temperatura en el interior.
0 de la mañana.	27 1/2	12º 2'	15º 2'
2 del día.	27 1/2	15º 2'	19º 0'
4 de la tarde.	27 1/2	15º 2'	19º 0'
6 de idem.	27 1/2	15º 2'	19º 0'

**ALCALDIA-CORRECCIONTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3397	fanegas de trigo.
1242	arrobos de harina.
5000	libras de pan cosido.
3563	arrobos de carbon.
87	vacas que componen 35877 libras de peso.
352	carneros que hacen 9452 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.	50 á 55	18 á 20
Idem de carnero.	á	20 á 22
Idem de ternera.	75 á 95	34 á 42
Tocino añejo.	128 á 130	44 á 46
Jamon.	118 á 134	46 á 51
Aceite.	60 á 62	á 20
Vino.	34 á 42	10 á 16
Pan de dos libras.		10 á 13
Garbanzos.	30 á 42	10 á 16
Judias.	26 á 30	9 á 12
Arroz.	30 á 34	12 á 14
Lentejas.	15 á 20	6 á 7
Carbon.	7 á 8	
Jabon.	50 á 56	19 á 21
Patatas.	á á	á 2

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
72.	42
181.	44
38.	45
85.	46
170.	47
234.	48
74.	39
200.	30
116.	51
73.	52
138.	53
514.	54
92.	55
50.	56

Quedan por vender sobre 600 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 7 de abril de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**VENTA DE PINOS.**

Se venden en pública subasta estrajudicial 19 pinos de pié y cuarto; 321 de tercia; 530 de sesma; 950 de vigueta; 1084 de doble de 18; 925 de doble de 16; y 1015 de traviesas para ferro-carfil, en junto 4844 pinos; los cuales han sido señalados para su corte en el monte de la Osilla del Palmero, propio del Excmo. señor conde de Santa Coloma y de Cifuentes, situado sobre el rio Júcar, á unas dos leguas de Cuenca. La licitacion será verbal, y ha de verificarse el dia doce de mayo próximo á las doce de su mañana, simultáneamente, en Madrid ante el apoderado general de S. E., don Pedro de Matute, y en Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, ante el Administrador don Ignacio Carmona, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en sus respectivas dependencias.

Se atienden las yerbas de primavera de la dehesa de Milla, sita en término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero y distante seis leguas de esta corte. Quien quisiere aprovechar dichos pastos, se servirá presentarse á contratar con don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive en esta referida corte, y su calle de Toledo, número 53, cuarto segundo de la escalera de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones. Madrid 5 de abril de 1858.

**INTERESANTE.**

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Libramientos.
- Cargarémes.
- Cartas de pago.
- Estados trimestrales de defunciones, bautismos y matrimonios.
- Papeletas de citacion para rectificación de alistamiento.
- Id. para declaracion de soldados.
- Relacion de suministro de pan.
- Cuenta general de id.
- Papeletas para bagajes.
- Id. para repartos de dotacion de médico y cirujano.
- Cuadernos para formar las cuentas municipales.
- Id. para el amillaramiento.
- Id. para el repartimiento.

El precio de estos modelos se ha fijado á tres cuartos cada pliego, á seis reales el ciento de papeletas de cuartilla, y cuatro el ciento de las de media. Los cuadernos para las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, se espended á cuatro reales cada uno.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economía posible y se anunciarán en el Boletín.